

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 22 de marzo de 2023, dejando constancia que no corrieron términos del 1º al 9 de abril de 2023, por Semana Santa.

Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta que ya se surtieron las notificaciones de los demandados en el Cuaderno Principal y de la llamada en garantía en el número 2, procede revisar lo concerniente a la reforma de la demanda presentada por los demandantes¹ dentro de este proceso verbal 001-2019-00294-00, teniendo en cuenta que mediante auto del 3 de diciembre de 2021 (Archivo digital No. 20 del Cdno. Principal), se había advertido que fue presentada oportunamente y que se le daría el trámite con posterioridad.

Estudiada la documentación aportada, se encuentra que ésta cumple con los requisitos establecidos en el art. 93 del C.G.P., por lo que es pertinente su admisión.

Désele el trámite que corresponde, teniendo presente que los demandados y la entidad llamada en garantía, que a la vez interviene como accionada en estas diligencias, ya se encuentran vinculados y notificados en debida forma.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda,**

RESUELVE:

1º.: Se acepta la reforma de la demanda presentada por la parte actora.

2º.: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del art. 93 ib., de la mencionada reforma, se da traslado a los señores Sebastián Castaño Díaz, Martha Lucía Díaz Bonilla y a Equidad Seguros Generales S.A., ésta última en calidad de demandada y de llamada en garantía, por intermedio de sus apoderados y por el término de diez (10) días para que la contesten.

El lapso empieza a correrles a partir de los tres días siguientes a la notificación por estado de este auto.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

E

¹ Ver cuaderno 3.

Firmado Por:
Olga Cristina García Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2870974bfa9b7cf9303d252e67625957dce6009cf08c364b9603d1dcf7996**
Documento generado en 18/04/2023 02:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 055 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 19 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario